



SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017/33 (EXPTE. JGL/2017/33)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2017/32. Aprobación del acta de 15 de septiembre de 2017.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 9793/2017. Decreto nº 130/2017, de 11 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla,(intereses de demora).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 6041/2017. Sentencia estimatoria nº 227/2017, de 18 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, (cuotas ASISA).

4º ARCA/Expte. 8894/2017. Modificación de tarifas en los precios públicos establecidos del aparcamiento municipal sito en calle Gestoso: Aprobación.

5º Urbanismo/Expte. 2690/2016. Recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26-5-17, sobre imposición de sanción por actuaciones sin contar con licencia municipal en fincas de calle San Fernando, 42 y 42-A.

6º Urbanismo/Expte. 7292/2016. Expediente sobre protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con licencia municipal en parcela de la calle Curia, 4.

7º Apertura/Expte. 4926/2017. Declaración responsable para la actividad de bar con cocina y sin música en calle Machu Pichu, 2 y 4 presentada por Prot Alcalá, S.L.

8º Contratación/Expte. 10691/2017. Modificación del contrato del servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra: Aprobación.

9º Servicios Sociales/Expte. 5076/2017. subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para proyecto Zonas con Necesidades de Transformación Social "Avanza XV": Aceptación.

10º Educación/Expte. 270//2017. Cuenta justificativa de concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares, año 2017: Aprobación.

11º Asunto urgente:

11º.1. Intervención/Expte. 14711/2017 de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/014/2017 (Lista de documentos 12017000684).

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Elena Álvarez Oliveros**, **Enrique Pavón Benítez**, **Germán Terrón Gómez**, **María Jesús Campos Galeano**, **María Pilar Benítez Díaz** y **Antonio Jesús Gómez Menacho**, asistidos por el secretario de la Corporación **Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor viceinterventor **Rafael Buezas Martínez**.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Dejan de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **Salvador Escudero Hidalgo** y **José Antonio Montero Romero**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Francisco Jesús Mora Mora** y **Rocío Bastida de los Santos**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9793/2017.- Dada cuenta del decreto nº 130/2017, de 11 de septiembre del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 7 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 51/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7, Negociado R.

RECURRENTE: Ferrovial Agroman, S.A.

DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

ACTO RECURRIDO: Arca/Expte. 4069/2016. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15-07-2016 sobre resolución del recurso de reposición contra la resolución nº 1591/2016, de 5 de mayo, por la que se deniega la liquidación de los intereses de demora de facturas.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el referido decreto se tiene por desistido al recurrente y se declara la terminación del procedimiento, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6041/2017.-Dada cuenta de la sentencia estimatoria nº 227/2017, de 18 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 9 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

REFERENCIA: 28/2017

RECURSO: Procedimiento abreviado 115/2017.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla. Negociado 4.

RECURRENTE:

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por el perjuicio causado por el acuerdo del Pleno de 16/11/2012 sobre extinción del contrato de asistencia sanitaria que se mantiene con la compañía ASISA.

Visto lo anterior, y considerando que mediante la referida sentencia se estima el recurso y, en consecuencia, se anula la resolución impugnada y se declara el derecho a la recurrente a que le sea abonado el complemento citado en la cantidad de 610,72 euros, sin imposición de costas, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998,



de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con la asistencia de de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (INTERVENCIÓN- TESORERÍA) para su conocimiento y efectos oportunos de ejecución, debiendo llevarla a puro y debido efecto y practicar lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Tercero.- Aprobar y ordenar el gasto por importe de 610,72 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10003/9206/22604, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 9 de Sevilla.

4º ARCA/EXPTE. 8894/2017. MODIFICACIÓN DE TARIFAS EN LOS PRECIOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN CALLE GESTOSO: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación de las tarifas de los precios públicos del aparcamiento municipal en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos, y **resultando:**

1º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017 se aprobó el establecimiento y ordenación de precios públicos del aparcamiento municipal en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos, publicándose en el BOP de 22 de junio de 2017.

2º No obstante, desde la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, al objeto de prestar un mejor servicio a residentes, a usuarios de oficinas y a los ciudadanos en general, se ha advertido la necesidad de introducir nuevas tarifas y modificar algunos precios, manteniendo el resto en las cuantías que fueron aprobadas, en los términos que más adelante se indican:

3º Las modificaciones propuestas se dirigen a racionalizar el régimen de abonados, estableciendo distintos tramos horarios con distintas tarifas al objeto de ampliar la oferta de aparcamiento a los distintos grupos de posibles usuarios. Así, se establecen hasta tres clases de abonos: diurno, diurno oficinas y nocturno, distinguiendo a su vez entre coches y motocicletas.

4º Las nuevas tarifas no tienen especial incidencia en el estudio económico redactado por los servicios técnicos de la GMSU sobre el coste del servicio y los ingresos previstos que sirvió para la aprobación de los precios públicos, por lo que no es necesario un nuevo estudio. La GMSU considera que puede mantenerse la previsión de que los ingresos por las tarifas ya aprobadas, junto con las nuevas propuestas, determinan que los precios públicos fijados son capaces de cubrir el 100% del coste del servicio. Las nuevas tarifas deben suponer un incremento de usuarios y, consecuentemente, de los ingresos por aparcamiento.

5º El art. 44 del TRLHL dispone que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior, debiendo consignarse para estos casos en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

6º En cuanto al órgano competente para la fijación de los precios públicos, en este caso modificación, el artículo 47 del TRLRHL establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus



facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al [artículo 23.2.b\) de la Ley 7/1985, de 2 de abril](#), Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido, conforme al vigente artículo 55 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local entrando en vigor desde la publicación del correspondiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.

En consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en los citados artículos 55, 56.2, 58, 112.6 y 117.5 de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio sobre delegación de competencias, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la siguiente modificación en las tarifas de los precios públicos del aparcamiento municipal en calle Gestoso, esquina Rafael de los Santos, establecidos por la Junta de Gobierno Local de 9 junio de 2017:

TARIFA DE PRECIOS

Primera hora (gratuita)	0,00 €
Precio minuto 61 parking rotatorio	0.22 €
Precio por minuto del 62 al 120	0,00898 €
Precio por hora	0,75 €
Precio máximo diario	6,00 €
COCHES	
Abono mensual 24 horas	40,00 €
Abono mensual diurno (de 7 a 20 horas)	30,00 €
Abono mensual diurno oficinas (de 7 a 15 horas) 20	20,00 €
Abono mensual nocturno (de 20 a 7 horas)	30,00 €
MOTOCICLETAS	
Abono mensual 24 horas	20,00 €
Abono mensual diurno (de 7 a 20 horas)	15,00 €
Abono mensual diurno oficinas (de 7 a 15 horas)	10,00 €
Abono mensual nocturno (de 20	15,00 €



a 7 horas)

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas y para general conocimiento.

5º URBANISMO/EXPTE. 2690/2016. RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26-5-17, SOBRE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN FINCAS DE CALLE SAN FERNANDO, 42 Y 42-A.-

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6º URBANISMO/EXPTE. 7292/2016 SOBRE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA POR ACTUACIONES SIN CONTAR CON LICENCIA MUNICIPAL EN PARCELA DE LA CALLE CURIA, 4.

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

7º APERTURA/EXPTE. 4926/2017. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE BAR CON COCINA Y SIN MÚSICA EN CALLE MACHU PICHU, 2 Y 4 PRESENTADA POR PROT ALCALÁ, S.L. - Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración municipal responsable presentada por Prot Alcalá, S.L., para la actividad de bar con cocina y sin música, en calle Machu-Pichu, 2 y 4, y **resultando**

1º. Prot Alcalá S.L. el día 14 de febrero de 2017 ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Machu-Pichu, 2 y 4 de este municipio.

2º. La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º. A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.



3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º. Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del área de políticas de desarrollo 0505/2017 de 14 de febrero, nº de expediente: 6455/2016).

5º. Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 16 de enero de 2017 por Resolución nº 0104/2017 del Área de Políticas de Desarrollo acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 7938/2016), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º. Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme a las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación presentada por Prot Alcalá, S.L., con fecha 14 de febrero de 2017, para el ejercicio e inicio de la actividad de bar con cocina y sin música, con emplazamiento en calle Machu-Pichu, 2 y 4, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 10691/2017. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA, ATENCIÓN AL PÚBLICO Y PROMOCIÓN DE ALCALÁ DE GUADAÍRA: APROBACIÓN. Examinado el expediente que se tramita para aprobar la modificación del contrato de servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo, y **resultando:**

1º. La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 12 de agosto de 2016, adjudicó a la entidad BCM Gestión de Servicios, S.L. el contrato de servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo, expte. 2240/2016 ref. C-2016/005, por un plazo de duración inicial de 2 años, prorrogable por hasta otros dos años. Su correspondiente formalización se produjo el 14 de septiembre de 2016.

2º. Con fecha 12 de julio de 2017 en el Servicio de Contratación se ha recibido, de la Delegación Municipal de Turismo, informe-propuesta solicitando la tramitación de una modificación del contrato, redactado por el responsable municipal del mismo -Alicia Morillo García, técnico municipal de Turismo- y el concejal delegado de Turismo Germán Terrón Gómez, de fecha 5 de julio de 2017. Acompaña al citado informe-propuesta un escrito de conformidad del contratista y dos documentos contables (números 12017000039221, por importe de 1.500,00 euros para 2017, y 12017000044453, por importe de 12.380,00 euros para ejercicios futuros) expedidos en relación con el crédito presupuestario necesario para habilitar la referida modificación del contrato.

3º. La modificación propuesta (expte.10691/2017) consiste en ejecutar una previsión del pliego aprobado inicialmente por la que se habilitaba la realización de, eventualmente, hasta 500 horas extraordinarias anuales (durante el segundo año de contrato y durante las prórrogas que pudieran adoptarse) en vez de las 260 horas anuales de esta naturaleza inicialmente pactadas. Tal modificación implica un incremento en el precio anual del contrato de, si se agotan todas las horas indicadas, 3.518,40 euros anuales, IVA excluido (4.257,26 euros, IVA incluido). El detalle completo de la modificación planteada es el siguiente:

- Precio máximo anual inicial IVA excluido: 38.110,00 euros.
- Precio máximo anual inicial IVA incluido: 46.113,10 euros.
- Horas anuales iniciales (incluidas 260 horas extraordinarias): 2.600.
- Horas anuales modificadas (incluidas 500 horas extraordinarias): 2.840.
- Precio/hora IVA excluido: 14,66 euros.
- Precio/hora IVA incluido: 17,74 euros.
- Incremento de precio máximo anual, IVA excluido: 3.518,40 euros.
- Incremento de precio máximo anual, IVA incluido: 4.257,26 euros.
- Precio máximo anual modificado IVA excluido: 41.628,40 euros.
- Precio máximo anual modificado IVA incluido: 50.370,36 euros.



4º. Los importes de las anualidades del gasto complementario derivadas de la presente propuesta de modificación de contrato son los siguientes:

- 2017.- 1.500,00 euros.
- 2018.- 4.257,26 euros.
- 2019.- 4.257,26 euros.
- 2020.- 2.757,26 euros.

Por todo ello, visto lo dispuesto en el art. 106 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que prevé la modificabilidad de los contratos administrativos cuando en los correspondientes pliegos se haya previsto expresamente tal posibilidad, así como el informe jurídico emitido, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de servicio de información turística, atención al público y promoción de Alcalá de Guadaíra a través de la Oficina Municipal de Turismo (expte. nº 10691/2017), suscrito con BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. el día 14 de septiembre de 2016 en relación con el expte. de contratación 2240/2016, ref. C-2016/005.

Segundo.- El contenido de la citada modificación afecta a lo establecido en la cláusula segunda del contrato ya formalizado, que quedará redactada en los siguientes términos:

“El precio del contrato asciende a un máximo de 83.256,80 euros (41.628,40 euros/anuales), IVA excluido, cifra a la que habrá de añadirse la cantidad de 17.483,93 euros en concepto de IVA, en total 100.740,73 euros (50.370,36 euros/anuales). Dentro de dicho precio se incluye el previsible abono de 500 horas extraordinarias al año, en caso de resultar necesaria su ejecución, a razón de 14,66 euros (17,74 euros, IVA incluido) cada una.

La forma de pago será la establecida en la cláusula 22 y anexo I, punto 3.8, del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las correspondientes facturas deberán ir acompañadas de certificado, o copia compulsada, de titularidad de la cuenta bancaria en la que debe hacerse el ingreso. No obstante, la aportación del citado documento junto a la primera de ellas eximirá de su presentación, salvo que el contratista indique lo contrario, junto al resto de las facturas.

Las facturas deberán incluir necesariamente la siguiente indicación:

- *Oficina contable - Intervención – LA0001407.*
- *Órgano gestor - Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra – L01410042.*
- *Unidad tramitadora - Contratación/Compras - LA0001413” .*

Tercero.- Aprobar y comprometer el gasto derivado del presente acuerdo, antes referido.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al contratista, que deberá suscribir un anexo al contrato inicial en el plazo de diez días hábiles, previa constitución de garantía definitiva complementaria por importe de 175,92 euros.

Quinto.- Insertar anuncio relativo al presente acuerdo en el Perfil de Contratante y en el Portal de Transparencia Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



Sexto.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería, Contratación, Recursos Humanos y responsables municipales del contrato.

9º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 5076/2017. SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA PROYECTO ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL “AVANZA XV”: ACEPTACIÓN.-

Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para proyecto zonas con necesidades de transformación social “Avanza XV”, y **resultando**:

1º Con fecha 21 de marzo de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 54, la Orden de 13 de marzo de 2017 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2017, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

2º Conforme a la citada orden, este Ayuntamiento solicitó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017 una subvención para la ejecución del Programa de Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social “AVANZA XV”, cuya finalidad es promover la inserción social de personas en riesgo y/o de exclusión social pertenecientes a zonas vulnerables de transformación social, a través de un conjunto de acciones de índole socioeducativas, sociolaborales y prelaborales con el fin último de su promoción social.

3º Con fecha 26 de julio de 2017 se ha dictado resolución provisional de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por la que se le concede al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra una subvención por importe de 38.414,54 euros para financiar el citado Programa, la cual ha sido notificada en la página Web <http://www.juntadeandalucia.es/saludypoliticassociales/>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4º El artículo 7 del cuadro resumen de esta línea de subvención establece que las entidades públicas deberán garantizar el compromiso de financiación de los recursos económicos propios de, al menos, el 35% de la actividad subvencionada por la Junta de Andalucía, aprobado por el órgano competente.

5º Por lo anterior, es necesario que conste ante el órgano instructor de dichas ayudas certificado suscrito por el órgano competente de este Ayuntamiento aceptando la ayuda concedida, así como asumiendo el compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aceptar la subvención propuesta por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (38.414,54 EUROS para el desarrollo del Programa de Intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social “AVANZA XV”, cuyo presupuesto total asciende a CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.243,77 EUROS); todo ello al amparo de la citada Orden de 13 de marzo de 2017.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación del 36% de la cantidad subvencionada por la Junta de Andalucía, es decir, TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (13.829,23 EUROS).



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

Cuarto.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

10º EDUCACIÓN/EXPTE. 270//2017. CUENTA JUSTIFICATIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EDUCATIVAS EXTRAESCOLARES, AÑO 2017: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para las cuentas justificativas de concesión de subvenciones para actividades educativas extraescolares, año 2017, y **resultando:**

1º. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2017 se concedieron subvenciones para la realización de actividades extraescolares a tenor de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actividades educativas extraescolares, aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 18 de febrero de 2016 .

2º. Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 7.028,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 10301.3261 48900 y operación contable nº 12017000000772.

3º. El art. 14.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Y el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente;. Deber de justificar que comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

- la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),
- el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),
- el cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Este deber de justificar por el perceptor de la subvención que se corresponde con el de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

4º El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

5º Vista la documentación justificativa presentada conforme a las bases de la citada convocatoria, y tras informar que algunos centros no han justificado el 100% de la subvención



concedida, según acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 12 de mayo de 2017, sino que han justificado una cantidad menor a la reflejada en el citado acuerdo. Se informa reducir el importe de las subvenciones y consiguientemente declarar la pérdida del derecho de las cantidades no justificadas.

Así mismo, se hace constar que dichas justificaciones se encuentran recogidas en el expediente de su razón, así como en el informe técnico de la Delegación de Educación acreditando que se ha cumplido con su finalidad.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar las cuentas justificativas presentadas por los centros educativos según relación detallada a continuación.

CENTROS	SUBVENCIONES CONCEDIDAS	JUSTIFICADAS	NO JUSTIFICADAS
CC San Juan de Dios	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Conocenos	343,25	475,00	---
Inventamos historias	396,06	396,00	0,06

CEIP Silos	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Año Murillo	320,62	353,14	---
Periódico Escolar	301,76	649,69	---
Conozcamos Alcalá	358,34	636,98	---

IES Cristóbal Monroy	TOTAL	TOTAL	TOTAL
Día de las matemáticas	377,20	447,08	---

Segundo.- Remitir el expediente a la Delegación de Hacienda Pública para iniciar los trámites para el reconocimiento de la obligación de las subvenciones otorgadas por las cantidades concedidas por importe de 2.097,17 y declarar la pérdida del derecho de cobro de las cantidades no justificadas.

Tercero- Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

11º ASUNTO URGENTE.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, conocer del siguiente asunto no comprendido en la convocatoria:

11º.1 INTERVENCIÓN/EXPTE. 14711/2017 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/014/2017 (LISTA DE DOCUMENTOS 12017000684).- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito REC/JGL/014/2017, que se tramita para su aprobación, y **resultando**:



1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

3º. Mediante la resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12017000684.

5º. La especial declaración de urgencia del asunto viene motivada por la necesidad de aprobación, entre otras, de las facturas de suministro eléctrico, sobre las que urge el pago para evitar cortes de dicho suministro.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 14711/2017, Refª. REC/JGL/014/2017, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12017000684 y por la cuantía total de doscientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y siete euros con seis céntimos (229.487,06 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las nueve horas y cincuenta minutos horas del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidenta, conmigo, el secretario, que doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA ALCALDESA
Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
Fernando Manuel Gómez Rincón